



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 562 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

VISTOS: El Memorando N° 1133-2022/GRP-100010 de fecha 20 de septiembre de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 22249 de fecha 20 de septiembre de 2022, que contiene el Oficio N° 374-2021-SGDC/MDLU de fecha 19 de septiembre de 2022; el Oficio N° 603-2022/GRP-100010 de fecha 19 de septiembre 2022; y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Unión y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Creación de Los Deportivos y Recreativos en el Polideportivo del Centro Poblado 19 de Agosto, Distrito de la Unión, Provincia de Piura-Departamento de Piura, Con Código Único de Inversión N° 2495276".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Unión y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Creación de Los Deportivos y Recreativos en el Polideportivo del Centro Poblado 19 de Agosto, Distrito de la Unión, Provincia de Piura-Departamento de Piura, Con Código Único de Inversión N° 2495276", cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno Regional y la Municipalidad participará en el financiamiento para la ejecución del proyecto: "Creación de los servicios deportivos y recreativos en el polideportivo del Centro Poblado 19 de Agosto del Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura", con código único (CUI) N° 24952276. El objetivo específico a lograrse a través del presente convenio es que la Municipalidad obtenga del Gobierno Regional, el financiamiento para la ejecución del proyecto en mención, el cual repercutirá para mejorar la calidad de la infraestructura deportiva, las condiciones recreativas y calidad de vida del Centro Poblado 19 de Agosto del Distrito de la Unión, Provincia de Piura – Piura brindando adecuados espacios públicos y, por ende el desarrollo social e igualdad en la región Piura;

Que, de acuerdo al literal c), artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. Asimismo, el artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece respecto al inicio y alcance de la fase de Ejecución, lo siguiente: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva". (el resaltado es nuestro);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

562

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

Que, del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha dispuesto que: "14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. Además el artículo 30 de la citada directiva prescribe lo siguiente: "30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. (...). 30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, el artículo 45 de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, ha dispuesto que: "**Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas**" (el resaltado es nuestro);

Que, en el mismo sentido, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación**";

Que, el artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que el Gobernador Regional tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: "**k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional**" (el resaltado es nuestro);

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 562 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Unión y el Gobierno Regional Piura para la Co-Ejecución del Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva denominado: "Creación de Los Deportivos y Recreativos en el Polideportivo del Centro Poblado 19 de Agosto, Distrito de la Unión, Provincia de Piura-Departamento de Piura, Con Código Único de Inversión N° 2495276", suscrito el 19 de setiembre de 2022, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de La Unión, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
COORDINADOR GENERAL





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA UNIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA CO-EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: " CREACIÓN DE
LOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO 19 DE
AGOSTO, DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA,
CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2495276**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Unión y el Gobierno Regional Piura para la co-ejecución del proyecto de competencia Municipal exclusiva denominado: "**CREACIÓN DE LOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO, DISTRITO DE LA UNIÓN- PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", Con Código Único de Inversión N° 2495276; que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial otorgada en fecha 26 de diciembre de 2018, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**, con RUC N° 20146722653, con domicilio legal Calle Chepa Santos N° 701 – La Unión – Piura – Piura , debidamente representada por su Alcalde el Sr. **FERNANDO IPANAQUE MENDONZA**, acreditado mediante Resolución N° 3591-2019-JNE, credencial otorgada el 26 de diciembre de 2018, y autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 09-2022-MDLU/CM de fecha 17 de marzo de 2022, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

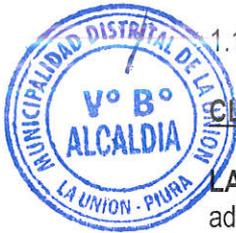
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización".
- 1.3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 1.4. Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.6. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"





- 1.9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.10. Ley N° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.
- 1.11. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.12. Acuerdo de Concejo Municipal N° 09-2022-MDLU-CM de fecha 17 de marzo de 2022.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno Regional y la Municipalidad co-ejecutarán el Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva denominado: **“Creación de los servicios deportivos y recreativos en el polideportivo del Centro Poblado 19 de agosto del Distrito de La Unión, Provincia de Piura – Piura”**, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2495276.

El objetivo específico a lograrse a través del presente convenio es que la Municipalidad obtenga del Gobierno Regional, el financiamiento para la ejecución de proyecto en mención, el cual repercutirá para mejorar la calidad de la infraestructura deportiva, las condiciones recreativas y calidad de vida del Centro Poblado 19 de agosto del Distrito de La Unión, Provincia Piura – Piura brindando adecuados espacios públicos y, por ende, el desarrollo social e igualdad en la región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- a. El financiamiento para la co-ejecución del proyecto: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, con Código Único de Inversión - CUI N° 2495276, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del pliego.
- b. Como Unidad Ejecutora de Inversiones (co-ejecutora), evaluará y revisará el expediente técnico del Proyecto de Inversión alcanzado por la Municipalidad y las actualizaciones y/ o modificaciones a las que hubieran lugar como producto de su replanteo.

4.2. Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a. Registrar el presente convenio en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones e incorporar como Unidad Ejecutora al Gobierno Regional Piura.
- b. Remitir al **GOBIERNO REGIONAL** el expediente técnico definitivo aprobado mediante acto resolutivo para su ejecución, así como autorizar las actualizaciones y modificaciones, según corresponda.
- c. Realizar el Saneamiento físico legal del terreno, así como, alcanzar la documentación correspondiente que demuestre la realización del saneamiento físico legal y de la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto en mención.
- d. Para la ejecución física del proyecto de inversión, **LA MUNICIPALIDAD** realizará las actuaciones administrativas, técnicas y legales que permitan que el **GOBIERNO REGIONAL** realice la ejecución de la referida obra (autorización de cierre de calles, entre otros).
- e. Suscribir el Acta de transferencia de Proyecto de Inversión ejecutado denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA- PIURA"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera.
- f. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ejecutar proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y competencia que el proyecto de inversión autorizado al Gobierno Regional Piura en la Cláusula Cuarta del presente convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiere manifestado por escrito su intención de no ejecutar la citada inversión.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen las obligaciones a cumplir por el **GOBIERNO REGIONAL**, serán asumidas de acuerdo a la posibilidad económica presupuestaria y/o logística de la institución, para lo cual, será con cargo a que la Entidad Regional gestionará los recursos (financiamiento) para la ejecución del citado proyecto, con el propósito de garantizar la ejecución de la obra en mención, a efectos de mejorar la calidad de vida de la población beneficiada; por lo que ,(según corresponda) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitirá la certificación presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BIENES

Los bienes inmueble que cualquiera de las partes aporte para el cumplimiento del presente convenio que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad. En el caso de los bien muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de institución aportante.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por parte de las partes, y tendrá una validez de tres (03) años, prorrogables por período iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento, hasta cumplir con el objetivo previsto en la Cláusula Tercera del presente convenio y, por ende los objetivos institucionales de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL PIURA : Gerente Regional de Infraestructura
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN : Gerente Municipal

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

El Gobierno Regional declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor de material de fusión y/o informativo material del presente convenio, salvo excepción expresa manifestada por las artes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/ O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes dentro de los plazos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menos de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación



incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menos de quince días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 19... días del mes de.....S.E.T..... del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
[Signature]
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA UNIÓN
[Signature]
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

